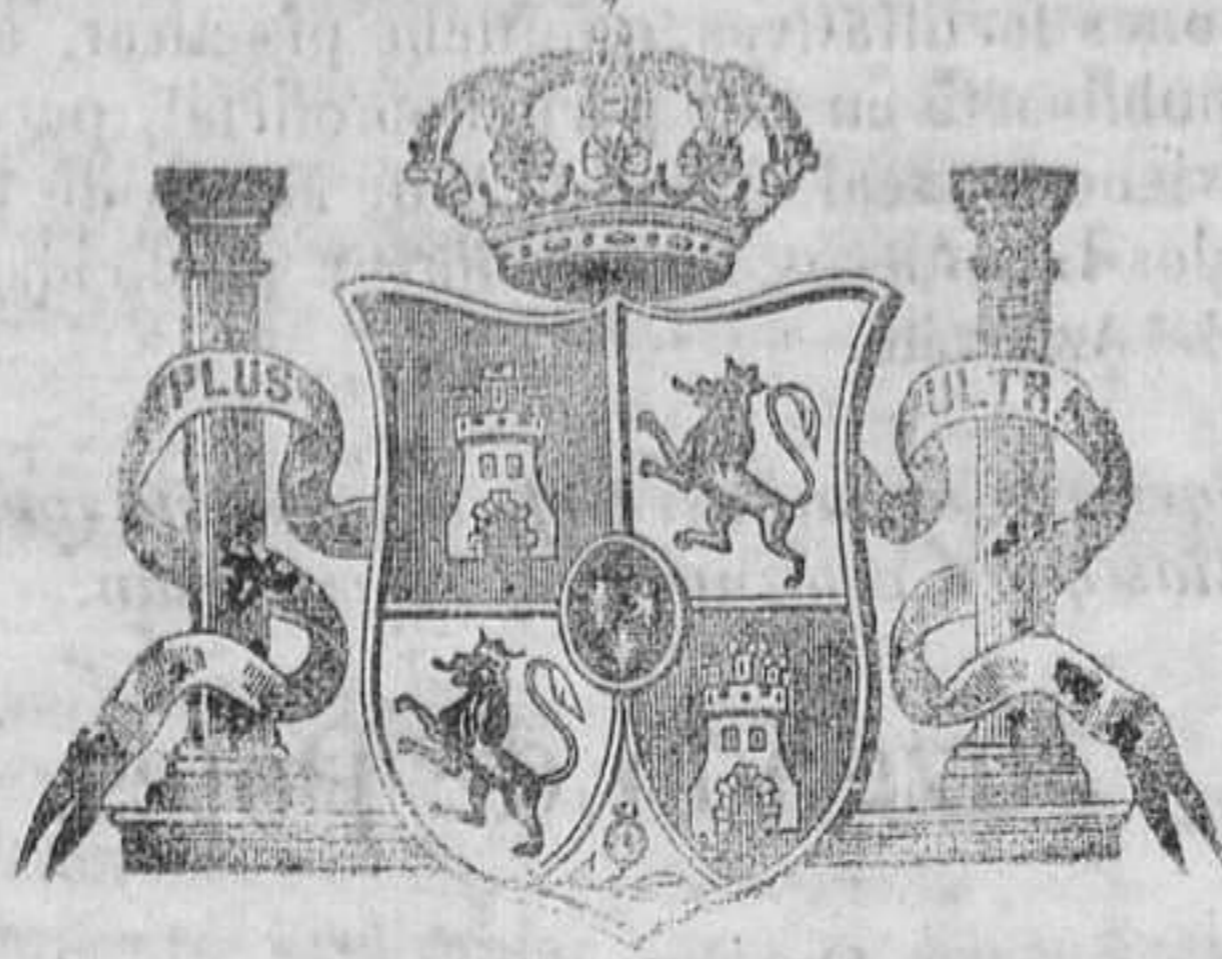


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 306

La Dirección general de Aduanas y Aranceles con fecha 16 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se han comunicado al de Hacienda en Real orden de 1.º de Julio último, las reglas que contiene la adjunta copia, para gobierno de los capitanes y sobrecargos de buques de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros que hagan el comercio de importación desde puertos extranjeros á los de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y siendo de mucho interés para el comercio, navieros y capitanes de buques españoles el conocimiento de las mencionadas reglas, ha acordado esta Dirección general, remitir á V. S. la copia de que queda hecho mérito para que se sirva mandar insertarla, con dicho fin, en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que la misma expresa. Santander 5 de Setiembre de 1859. — Patricio de Azcárate.

REGLAS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR DISPOSICION.

Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Los capitanes y sobrecargos de buques de vela ó de vapor españoles ó de otras naciones que hagan el comercio de importación desde puertos extranjeros á los de las islas de Cuba y Puerto-Rico, presentarán al Cónsul ó Vice-Cónsul español *sobordo* duplicado y sin enmienda que exprese: 1.º la clase bandera, nombre del buque y el número exacto de toneladas españolas que mida: 2.º el nombre del capitán ó patron: 3.º el puerto ó puertos de su procedencia: 4.º los nombres de los cargadores y los de los dueños ó consignatarios á quienes vaya dirigido el cargamento: 5.º los fardos, pacas, toneles, barriles, cajas y demas cabos ó bultos con sus marcas y números correspondientes, expresándose por guarismos y letra la cantidad de cada clase de

aqueellos: 6.º la clase genérica de las mercaderías ó del contenido de los bultos según conocimiento: 7.º la misma razón de lo que vaya destinado á depósito ó de tránsito: 8.º Y concluirá expresándose á continuación, que el buque no conduce otras mercaderías y que ninguna de ellas es de las prohibidas por recelo de epidemia ú otra causa. 2.º Los objetos que por su naturaleza no puedan ir en fardos ni embalados como sucede con el hierro en barras ó planchas, los metales en galápagos ó lingotes, las tablas, las duelas y demas maderas y otros semejantes se declaran por su peso, medida y cantidad castellanos, según su clase, en el duplicado del *sobordo* de que queda hecha mención. 3.º Estos dos documentos serán certificados por el Cónsul ó Vice-Cónsul español, quien entregará uno de los ejemplares al capitán del buque, quedándose con el otro, que remitirá directamente al Intendente de la isla á donde el buque se dirija, á fin de que sirva de comprobante en el acto del reconocimiento del cargamento por la aduana respectiva. 4.º El capitán pondrá al terminar su navegación nota en el ejemplar del *sobordo* que debe conservar en su poder, explicando: 1.º Las mercancías que la tripulación lleve fuera del mismo documento, hasta cien pesos de valor por individuo. 2.º Los artículos sobrantes de las provincias de á bordo. Y 3.º las provisiones de guerra y pertrechos de repuesto. 5.º El mismo á su llegada al puerto de su destino, entregará el *sobordo* al Gefe de carabineros ó del resguardo en el acto de la visita. 6.º Si un buque saliese en lastre el capitán presentará al Cónsul ó Vice-Cónsul, nota duplicada que así lo exprese y se procederá del mismo modo que con el *sobordo*, esto es, que el Cónsul certificará ambos documentos, entregando un ejemplar al capitán, reservándose el otro, para remitirlo á la isla donde se dirija. 7.º Si el capitán ó sobrecargo no presentasen *sobordo* ó nota de ir en lastre el buque en el acto de la visita, que se verificará al caer el ancla en el puerto de su destino, quedan sujetos á la multa de 200 pesos fuertes por la falta de aquel documento; si en él no constase la certificación ó atestado consular pagarán la de 100 pesos fuertes por carecer de esta formalidad; y si no contuviese las circunstancias que marca la regla primera satisfarán la de 25 pesos fuertes. 8.º En el caso de notarse enmienda ó alteración en los expresados documentos quedarán sujetos los capitanes ó patrones á responder en el tribunal competente del delito de falsificación, en el concepto de que en la misma responsabilidad incurrirán los que lleguen en lastre que con carga. 9.º La presentación del *sobordo* será obligatoria y se verificará en todos los puertos, calas y fondeaderos de la isla á que

arriben los buques, aunque sea por causa forzosa; quedándose los administradores con copia y devolviendo el original al capitán para que pueda entregarlo en el punto de su destino. 10. Los buques del resguardo podrán reclamar el *sobordo* del capitán ó patron dentro de las cuatro leguas de distancia del puerto de su destino. 11. Los mismos capitanes están obligados á presentar al Cónsul ó Vice-Cónsul español del punto de su salida una nota del valor aproximado de su cargamento, con el fin de que sirva de dato para la estadística comercial, de cuya formación están encargados dichos funcionarios. 12. El capitán que no declare el número exacto de toneladas españolas que mida el buque pagará los gastos que causen en su arqueo, si el exceso resultare pasar del diez por ciento. 13. Los capitanes que obligados por el mal tiempo ó por otro acontecimiento fortuito arrojen al mar parte de su cargamento lo anotarán también en el *sobordo*, expresando aunque sea por mayor, las cantidades, bultos y clases ó especies, quedando obligados á prestar en la aduana la declaración correspondiente y á exhibir el cuaderno de bitácora, en comprobación de sus asertos. 14. Los equipajes de los pasajeros se presentarán en el almacén de la aduana para su reconocimiento, y si en ellos se encontrasen géneros de comercio por valor hasta de cien pesos fuertes adeudarán los derechos de arancel, con presencia de la nota ó relacion circunstanciada que los interesados deberán presentar al Administrador de la aduana. Si el valor de aquellos géneros excediese de los cien pesos fuertes y no pasase de doscientos, adeudarán doble derecho; mas si ascendiesen á mayor suma incurrirán en la pena de comiso; á menos que en uno ú otro caso hubiesen anticipadamente presentado nota de dichos géneros, pues entonces solo quedarán sujetos al pago de los derechos de consumo, asignado en el arancel. Madrid 1.º de Julio de 1859.—Aprobadas por S. M. —O'Donnell.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Director general, Ulloa.—Hay una rúbrica.—Es copia.—L. Ballesteros.

CIRCULAR NÚMERO 307.

D. Balbino Carreras, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.
D. Andrés Peña Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Marrón, para trasladarse á Ultramar.
D. Eduardo María Horna, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse á la Habana.
D. Francisco del Castillo Rapado y

D. Gaspar Saiz Saro, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santa María de Cayon, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro de la Puente Solana, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Liborio Apolinar Martínez y Don Pedro Izaguirre Zorrilla, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Eugenio Rodríguez y D. José Francisco Fraile, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Reocin, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Roman Gonzalez y Perez y Don Lorenzo Zabala y Diaz, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Alfoz de Loreda, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Martínez, D. Isidoro de Cuebas y Gonzalez y D. Francisco Miguelarena, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Sámano, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Gomez Porras y Ceballos, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arenas, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Velarde y Barrio, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de S. Vicente de la Barquera, para trasladarse á la Habana.

D. Casimiro Herrera y Bueavado, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Juan Maria Ruiz Abascal, D. Francisco Mantecón Sainz Pardo, y D. Buenaventura de Rueda y Ruiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel de la Cuesta Castañeda y D. Romualdo Antonio de Samperio y Castañeda, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arnuero, para trasladarse á la Habana.

D. Alberto de la Aguilera Santiago, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José Allende y Perez, D. Ramon Ortiz y Trápaga y D. Celso Gutierrez de la Garmilla y Ortiz, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Soba, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Fernandez Cotorro, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santoña, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 7 de Setiembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

MINAS.

La nota que se inserta á continuacion comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero Gefe de este distrito minero, D. Eugenio Fernandez, acompañado del Ingeniero D. Cirilo de Tornos. Y he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que los interesados puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones por sí ó por medio de sus representantes, segun previene la Real orden de 8 de Marzo de 1852. Con este motivo reitero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas por este Gobierno para que auxilién á los citados Ingenieros, den la mayor publicidad al presente Boletin, y hagan las notificaciones administrativas que están prevenidas. Santander 6 de Setiembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas, Gefe del distrito que suscribe, acompañado del Ingeniero D. Cirilo de Tornos en los Juzgados de Potes y San Vicente de la Barquera, en los dias que á continuacion se expresan.

Juzgado de Potes.

Dias.	Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término.
Desde el 14 al 20 de Setiembre.....	Atrevimiento.....	Demarcacion.....	D.Manuel P. del Molino.....	Tresviso.
	Grandiosa.....	idem.....	Sociedad Providencia.....	Idem.
	Federico.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Previsora.....	idem.....	idem.....	Idem.
	La Segura.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Suerte vista.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Brillante.....	idem.....	idem.....	Idem.
Del 21 al 27.....	Prudencia.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Exacta.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Enclavada.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Optisma.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Ultima de Andara.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Tormenta.....	idem.....	Tiburcio Garcia.....	Idem.
	Inocencia.....	idem.....	Manuel P. del Molino.....	Idem.
Del 28 al 3 de Octubre.....	Fugad.....	idem.....	Sociedad Providencia.....	Idem.
	Paciencia.....	Reconocimiento de terreno franco.....	idem.....	Idem.
	Superior.....	Reconocimiento preliminar.....	Manuel P. del Molino.....	Idem.
	San Cristobal.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Idem.
	María Jesus.....	idem.....	Isidro Calderon.....	Idem.
	Adolfo.....	idem.....	Bernardino Ruiz de Rebolledo.....	Idem.
	Cualquier cosa.....	idem.....	Manuel P. del Molino.....	Idem.
Del 4 de Octubre al 11.....	Dos Amigos número 12.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Idem.
	Dos Amigos número 13.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Idem.
	San Leonardo.....	Demarcacion.....	Gaspar Rivas Zárate.....	Idem.
	Rectificacion.....	idem.....	idem.....	Idem.
	La Deseada.....	idem.....	Fernando de Piélagos.....	Idem.
	Alerta.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Zoraida.....	idem.....	Juan José Trio.....	Idem.
Del 12 al 18 de Octubre.....	Marte.....	idem.....	Fernando de Piélagos.....	Idem.
	Amistad.....	idem.....	Gaspar Rivas Zárate.....	Idem.
	Importante.....	idem.....	Juan José Trio.....	Idem.
	Teresita.....	idem.....	Isidro Calderon.....	Idem y Sotres.
	Amalia.....	Reconocimiento de terreno franco.....	Florencio Diaz de la Vega.....	Bejes.
	Insistencia.....	Reconocimiento preliminar.....	Juan José Trio.....	Tresviso.
	Nueva Esmeralda.....	idem.....	Fernando de Piélagos.....	Bejes.
Del 19 al 26.....	Punta del clavo.....	Demarcacion.....	Sociedad el Destino.....	Espinama y Camaleño
	La Salud.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Admirable.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Destino.....	Reconocimiento preliminar.....	idem.....	Idem.
	Torpeza.....	Demarcacion.....	idem.....	Idem.
	Primavera.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Dolores.....	idem.....	idem.....	Idem.
Del 27 al 2 de Noviembre.....	La Florida.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Inesperada.....	Reconocimiento de terreno franco.....	Cipriano Gomez Enterria.....	Idem.
	Ignacia.....	idem.....	Pio Antonio de Linares.....	Idem.
	Casualidad.....	idem.....	Isidro Calderon.....	Idem.
	Doliente.....	idem.....	José Lastra Pasaron.....	Idem.
	María Josefa.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Inocencia.....	idem.....	José Diaz Ruiloba.....	Idem.
Del 19 al 26.....	Las niñas.....	Reconocimiento preliminar.....	Inocencio Gutierrez Calderon.....	Idem.
	Los Amigos.....	idem.....	Sociedad el Destino.....	Idem.
	Dos Amigos número 1.º.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Idem número 2.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Idem.
	Elvira.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Dos Amigos número 1.....	idem.....	Inocencio Gutierrez Calderon.....	Idem.
	Idem número 3.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Idem.
Del 27 al 2 de Noviembre.....	Idem número 8.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Idem número 7.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Idem.
	Idem número 6.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Idem.
	Idem número 5.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Idem.
	Idem número 4.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Idem.
	Idem número 10.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Idem.
	Idem número 11.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Idem.
Del 27 al 2 de Noviembre.....	La mejor.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Idem.
	Amalia.....	Reconocimiento de terreno franco.....	Valentin Herreros.....	Arguevanes.
	Urbano.....	Reconocimiento preliminar.....	Felipe Perez.....	Potes.
	S. Cayetano y Amigos.....	Reconocimiento de terreno franco.....	Javier L. Bustamante.....	Lon.
	Clotilde.....	Reconocimiento preliminar.....	Toribio de Hoyos.....	Lon.
	Concepcion.....	idem.....	Manuel P. del Molino.....	Colio.
	Constancia.....	idem.....	Baltasar de Bulnes.....	Viñon.
Del 27 al 2 de Noviembre.....	Diamante.....	idem.....	Pio Antonio Linares.....	Idem.
	Juan Lanas.....	Demarcacion.....	Manuel Reda Lama.....	Vejes.
	Constancia.....	idem.....	José Maria Olarán.....	Colio y Pendes.
	San José.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Idem.
	Placentera.....	idem.....	Tiburcio Garcia.....	Leveña.
	Dulcinea.....	idem.....	Juan José Trio.....	Idem.
	Valerosa.....	Reconocimiento preliminar.....	Vicente de las Cuevas.....	Idem.
			Pablo Roiz de la Parra.....	Idem.

Días.	Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término
Del 27 al 2 de Noviembre	Invierno	Reconocimiento preliminar	D. Francisco Javier Madrazo	Leveña.
	Arrastrada	idem	Domingo de Pardueles	Idem.
	La Perla	Demarcacion	Isidro Bautista Gimenez	Bedoya.
	Rosario	Reconocimiento preliminar	idem	Idem.
	La Princesa	Reconocimiento de terreno franco.	Fernando Soverado	Idem.

Juzgado de San Vicente de la Barquera.

Del 2 al 8 de Noviembre	Nueva Union	Reconocimiento de terreno franco.	José Diaz Ruiloba	Vicera.
	San Roque	idem	Manuel Diaz Ruiloba	Idem.
	Rosario	Demarcacion	idem	Idem.
	Latonera número 1.	Reconocimiento preliminar	Elias Folly	Naredo y Linares.
	Latonera número 2	idem	idem	Roza é idem.
	Latonera número 3	idem	idem	Roza.
	Eduviges	idem	Miguel P. del Molino	Linares.
	Prevision	idem	Manuel Maria Carrasco	Idem.
	Limpia	idem	Amadeo Denaur	Peñarrubia.
	Desconocida	idem	idem	Idem.
	Retaguardia	idem	Julian Sarrailbe	Idem
	Centinela	idem	idem	Idem
	Josefa	idem	Jacinto Massol	Idem
	Patrocinio	Demarcacion	Felipe Diaz	La Fuente.
	Del 9 al 16	Victorina	idem	idem
Candela		Reconocimiento preliminar	Pablo Roiz de la Parra	Cires.
Enriqueta		idem	Francisco de Ibarrola	Idem.
Mercedes		idem	idem	Idem.
Felina		idem	Domingo Gutierrez	Idem.
Desesperada		idem	Antonio Yurrieta	Idem.
Isidora		Reconocimiento de terreno franco.	Francisco Javier Aldecoa	Celis.
Concepcion		idem	Manuel Diaz Ruiloba	Idem.
Descuidada		idem	Francisco Javier de Aldecoa	Idem.
Celestina		Demarcacion	idem	Idem.
Josefita		idem	idem	Idem.
Romana		idem	José Lemus Martin	Idem.
Yala		Reconocimiento de terreno franco.	Angel B. Perez	Idem.
Brigida		idem	idem	Idem.
Del 17 al 23		Rosa primera	Demarcacion	Aquilino Grange
	Florinda	Reconocimiento de terreno franco.	Angel B. Perez	Idem.
	Ana segunda	Reconocimiento preliminar	Eugenio Alejandro Renouf	Idem.
	Carolina	idem	Gervasio Eguaras	Idem.
	Fidelidad	idem	Hilario Ruiz	Idem.
	San Patricio	idem	idem	Idem.
	Maria	idem	Casimiro Gomez	Sebastian.
	Buena fortuna	idem	Felipe Gonzalez	Rozadio.
	Asuncion	idem	Amadeo Denaur	Celis.
	Gironda	idem	idem	Idem.
	San Juan	idem	Juan Francisco Pereira	Cabanzon.
	Desengaño	idem	Amadeo Denaur	Idem.
	Nueva Luisa	idem	Miguel Fornes	Cades.
	Nueva Amanda	idem	idem	Cabanzon.
	Santa Elena	Demarcacion	Manuel Diaz Ruiloba	San Pedro Baheras.
Del 24 de Noviembre al 1.º de Diciembre	Santiago	idem	Sotero Perez de la Canal	Helgueros é idem.
	Elisa	Reconocimiento preliminar	Francisco Gomez	Abanillas.
	Solitaria	idem	Francisco Noriega Pozo	Prellezo.
	Rosario	Subsanar defectos	Angel Perez	Roiz.
	Clara	Demarcacion	Angel Vizcaino	Cabiedes.
	Vieja	Reconocimiento de terreno franco.	Edmond Langlois	Calines.
	Isabel	Demarcacion	José Garcia del Mazo	Mazo.
	Santiago	idem	Santiago Sautuola	Cabiedes.
	Pluton	Reconocimiento de terreno franco.	Casimiro Gomez	Roiz.
	Zancarron	Reconocimiento preliminar	Angel Bernardo Perez	Cabiedes.
	Graciosa	idem	Antonino Gonzalez Cordero	Roiz.
	Anita	idem	Cástor Gutierrez de la Torre	Cabiedes.
	Baldomera	idem	Francisco Arias	Mazo.
	Nicolasa	idem	Tiburcio Garcia	Treceño.
	Baldomero	idem	Roman Moran	Roiz.
Linda	idem	Julio Hauzeur	Tejo.	
Poca esperanza	idem	Santiago Sautuola	Idem.	
Envidiada	Reconocimiento de terreno franco.	Gumersindo Gonzalez	Liandres.	
San Francisco	idem	José Perez y Perez	Ruiloba.	
San José	idem	idem	Idem.	
Juan José	idem	Francisco Javier de Aldecoa	Idem.	
Santa Maria	idem	José Perez	Idem.	
Preciosa Genara	idem	Francisco Sanchez de Cueto	Ruiloba, Comillas.	
Marigalante	idem	Gervasio Eguaras	Idem.	
Melones	idem	Jacinto Villegas	Ruiloba.	
Española	Reconocimiento preliminar	Vicente Gutierrez	Idem.	
Nelita	idem	Francisco Javier Aldecoa	Idem.	
Leon	idem	idem	Idem.	
La pequeña	idem	Emilio Schmidt	Idem.	
Tres Amigos	idem	Francisco Bianso	Idem.	
Mejorana	idem	Tiburcio Garcia	Idem.	
Esmeralda	Demarcacion	Gabriel Vizconde de Bougy	Comillas y Ruiloba.	
Oculto	idem	Francisco Javier de Aldecoa	Comillas.	
Presencia	idem	idem	Idem.	
Cueva	Reconocimiento preliminar	idem	Idem.	
San Vicente	idem	Paulino Maria Diaz	Idem.	
Justa	Demarcacion	Pedro del Hoyo	Bustablado.	
Aparecida	Reconocimiento de terreno franco.	Pedro Marcos Rodriguez	Idem.	
Mozo Andrés	Reconocimiento preliminar	Mariano Arce	Duña é idem.	

Días.	Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término.
	Cinco Amigos.....	Reconocimiento preliminar.....	D. Paulino Garcia.....	Bustablado.
	Pensada.....	idem.....	Juan Ruiz de Villa.....	Idem.
	Prudencia.....	Demarcacion.....	Francisco Javier de Aldecoa.....	Cubijon, Udías.
	Caliente.....	Reconocimiento preliminar.....	idem.....	Idem.
	Pasatiempo.....	idem.....	Santiago Sautuola.....	Idem.
	Enriqueta.....	idem.....	Francisco Javier Aldecoa.....	Idem.
	Gabriela.....	Informe.....	Compañía de minas y fundiciones.	Gabezón de la Sal.
	Pobrecita.....	Reconocimiento preliminar.....	Francisco Javier Aldecoa.....	Toperías.
	La Merlina.....	idem.....	Tiburcio Garcia.....	Idem.
	Virginia.....	idem.....	Ramon Garcia.....	Idem.
Del 24 de Noviembre	Hendidada de Gustavo.....	idem.....	Fernando de Cueto y Sanchez.....	Idem.
al 1.º de Diciem-	Escondida.....	Reconocimiento de terreno franco.	Ignacio Perez.....	Ciguenza.
bre.....	Agua-viva.....	Reconocimiento preliminar.....	Marcelino S. de Sautuola.....	Idem.
	Joaquina.....	idem.....	Aquilino Grange.....	Idem.
	La Mies.....	idem.....	Francisco Javier Aldecoa.....	Idem.
	Esteban.....	Reconocimiento de terreno franco.	Jacinto Villegas.....	Novales.
	Guipuzcuana.....	idem.....	Paulino Verniere.....	Idem.
	San José.....	idem.....	idem.....	Idem.
	San Juan.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Espiritu de vino.....	idem.....	Tomás Gomez Cosio.....	Idem.
	La Podrida.....	idem.....	Nicolás de Obregon.....	Idem.
	Sebastiana.....	Demarcacion.....	Tomás Gomez Cosio.....	Novales y Ciguenza.
	Primavera.....	idem.....	Miguel Aberasturi.....	Novales.
	San Antonio.....	idem.....	Antonio Bellido.....	Idem.
	La Caida.....	Reconocimiento de terreno franco.	Ignacio Perez.....	Idem.
	Guadalupe.....	Demarcacion.....	Gervasio Eguaras.....	Idem.
	Condesa.....	idem.....	Antonio Lledias.....	Idem.
	María Asuncion.....	Reconocimiento preliminar.....	Gervasio Eguaras.....	Idem.
	Fidela.....	idem.....	Bernardino Ruiz de Rebolledo.....	Idem.
	Marina.....	idem.....	Ignacio Perez.....	Idem.
	Porra.....	idem.....	Marcelino S. de Sautuola.....	Idem.
	Desengaño.....	idem.....	Santiago Sautuola.....	Idem.
	Valentina.....	idem.....	José Barquin.....	Idem.
	Esperanza.....	idem.....	Santiago Sautuola.....	Idem.
	Abelina.....	idem.....	Bernardino Ruiz de Rebolledo.....	Idem.
	Antonina.....	idem.....	Marcelino S. Sautuola.....	Idem.
	Conquista.....	idem.....	Miguel P. de Molino.....	Idem.
	Joselina.....	idem.....	Cristobal de la Hoyuela.....	Idem.
	El Laurel.....	Idem franco.....	Gabriel Vizconde de Bougy.....	Ciguenza.
	La Culebra.....	idem.....	Manuel P. del Molino.....	Idem.
	Naranjera.....	idem.....	Joaquina de Barrada.....	Idem.
Del 1.º al 7 de Di-	Helgueros.....	idem.....	Francisco del Prado.....	Idem.
ciembre.....	Abundante.....	idem.....	Tomás Gomez Cosio.....	Idem.
	Isabela.....	Demarcacion.....	Ignacio Perez.....	Idem.
	Mejicana.....	Reconocimiento preliminar.....	Bernardino Ruiz de Rebolledo.....	Idem.
	Mercedes.....	idem.....	idem.....	Idem.
	Narcisa.....	idem.....	Paulino Garcia.....	Idem.
	Virgen de Cobadonda.....	Reconocimiento é informe.....	Antonio Lledias.....	Alfoz de Lloredo.
	Luisana.....	Reconocimiento de terreno franco.	Francisco Javier de Aldecoa.....	Idem.
	Justa.....	idem.....	Julian Peña.....	Camateo.
	Loris.....	Reconocimiento preliminar.....	Fernando Cueto Sanchez.....	Pumalverde.
	Toca.....	Demarcacion.....	Francisco Javier de Aldecoa.....	Idem.
	Barbarita.....	Subsanar defectos.....	Julian Peña.....	Idem.
	Santa Mariana.....	Demarcacion.....	Antonio Bellido.....	Alfoz de Lloredo.
	Valor.....	Reconocimiento preliminar.....	Francisco Alday.....	Idem.
	San Pantaleon.....	idem.....	Luis Peros Mandis.....	Idem.
	Porvenir.....	idem.....	Fernando de Cueto Sanchez.....	Idem.
	Dudosa.....	idem.....	Tiburcio Garcia.....	Idem.
	Dos Amigos número 14.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Idem.
	Idem número 20.....	idem.....	Salustiano Bielva.....	Ruisoñada.
	Idem número 21.....	idem.....	Miguel P. del Molino.....	Alfoz de Lloredo.
	Tiradora.....	Reconocimiento de labores.....	Bartolomé de Bengoa.....	Idem.

Santander 3 de Setiembre de 1859.—Eugenio Fernandez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Rionansa, por renuncia del que la obtenia, dotada con 1,500 reales anuales, cobrados del presupuesto del municipio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la publicacion del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en este periódico y en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 3 de Setiembre de 1859.—Patricio de Azcarate.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

Invitando por última vez á los Ayuntamientos al pago del tercer trimestre del corriente año.

Las corporaciones municipales que tienen á su cargo la cobranza de contribuciones, vienen obligadas, como es sa-

bido, á verificar el pago trimestral de su importe, dentro del 2.º mes del mismo trimestre.

Esta Administracion se complace en consignar que muchas de aquellas, cumpliendo con su deber y correspondiendo á las invitaciones dirigidas al efecto, ingresaron ya en Tesorería el tercer trimestre de este año; pero á la vez observa que otros pueblos se hallan todavía adendándolo. Y aunque despues de las repetidas escitaciones hechas á los municipios y sus Alcaldes, estaria sobradamente en su derecho la Administracion para espedir sin mas aviso las comisiones de apremio, no lo ejecutará, sin embargo, en su propósito de economizar cuanto sea dable las medidas coercitivas, hasta que, invitando nuevamente, como lo hace, á los Ayuntamientos que se encuentran en el 2.º caso, para que realicen sus pagos dentro de 10 dias, llegue el 15 sin haberlo verificado. Entonces no podrá menos de adoptar aquellas contra las corporaciones morosas, por mas que no quisiera tener que apelar á los apremios, que siempre llevan en pos de sí un perjuicio que á toda cos-

ta debieran evitarse las mismas corporaciones municipales. Santander 5 de Setiembre de 1859.—José M. Perez Cosio.

Vice-Consulado de Portugal en Santander.

El Sr. Cónsul general de Portugal en Madrid me dice:

«Participo á V. que el puerto de la Figueira en el reino de Portugal, vá á quedar cerrado desde el dia 20 del corriente hasta el 20 de Octubre de este año, no solo para evitar algunas circunstancias que puedan dificultar la ejecucion de las obras que van á efectuarse, sino tambien para abrirse la barra del Norte y llamar allí todas las aguas antes del próximo invierno, quedando sin embargo en este intervalo por fuera del paredon general del Sur y dentro de la barra, una ensenada, que ofrece fondeadero y descarga á las embarcaciones que demanden el mismo puerto.—Sirvase V. dar la conveniente publicidad á esta noticia para que pueda llegar al conocimiento de los capitanes de buques que se dirijan á aquel puerto.»

Lo que pongo en conocimiento del

comercio marítimo de este puerto y de los demas de la provincia; así como en el de cuantas personas pueda esta noticia interesar. Santander 5 de Setiembre de 1859.—Juan R. de la Revilla.

Alcaldia constitucional de Rionansa.

Habiendo de procederse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria conforme á lo prevenido por orden de la Direccion general de contribuciones de 11 de Mayo último, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el plazo de 15 dias para que todos los propietarios, colonos y aparceros, tanto vecinos del distrito municipal como forasteros, presenten en la Secretaria de esta corporacion las correspondientes relaciones arregladas á los 5 modelos insertos en el Boletín oficial número 71 de este año bajo las penas y multas establecidas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 con destino á los gastos de estadística y repartimientos de la contribucion territorial. Rionansa 2 de Setiembre de 1859.—Felipe de Bedoya.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.